

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**Medellín, cuatro de agosto de dos mil veintiuno**

Proceso	VERBAL
Demandante	HENRY HERNANDO CARMONA PULGARÍN y OTRA
Demandada	CONDUCCIONES PALENQUE ROBLEDAL S.A.
Radicado	05001-31-03-008-2019-00227-00
Instancia	Primera
Tema	Incorpora, reconoce personería y concede término frente a objeción a juramento estimatorio
Interlocutorio	684

Se incorporan respuestas a la demanda allegadas por los apoderados de CONDUCCIONES PALENQUE ROBLEDAL S.A., ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A. (antes ZLS ASEGURADORA DE COLOMBIA S.A.), GLORIA MARÍA BERRÍO FERNÁNDEZ y MARIA GUDIELA BERRÍO FERNÁNDEZ y por la curadora ad litem de CARLOS OSBALDO SALAZAR BONILLA.

En atención a los poderes allegados, se reconoce personería para actuar en representación de ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A. (antes ZLS ASEGURADORA DE COLOMBIA) a PABLO ANDRÉS VLANECIA RUÍZ, portador de la T.P. 270.018, profesional adscrito a la sociedad apoderada ABOGADOS PINEDA PALACIO Y ASOCIADOS S.A.

De igual modo, se reconoce personería para actuar en representación de GLORIA MARÍA y MARIA GUDIELA BERRÍO FERNÁNDEZ, al abogado JORGE WILLIAM BERRÍO FERNÁNDEZ, portador de la T.P. 163.960, en los términos del poder conferido.

Ahora bien, tomando en cuenta que la demandada ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A. (antes ZLS ASEGURADORA DE COLOMBIA S.A.) formuló objeción frente al juramento estimatorio en debida oportunidad, se concede a la parte demandante el término de 5 días para que aporte o solicite las pruebas pertinentes, conforme a lo descrito en el artículo 206 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

04


ISABEL CRISTINA MORENO CARABALÍ
JUEZ

